



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 1319 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 10 MAY 2019

VISTOS:

El Oficio N° 575-2019-GRLL-GOB/PPR y el Oficio N° 752-2019-GRLL-GOB/PPR recibido en la Sub Gerencia de Recursos Humanos en fechas 25.01.2019 y 04.02.2019 respectivamente; mediante los cuales, la Procuraduría Pública Regional remite para su cumplimiento la Resolución Judicial N° 10 del Expediente Judicial N° 4079-2016 emitida por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; donde se establece que el Gobierno Regional La Libertad Cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo al demandante **DANLI FELIX GONZALES MENDIETA** la relación laboral de contratado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en labores de naturaleza permanente;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Número Dos de fecha quince de setiembre del año dos mil diecisiete (folios 01, 02 y 03), el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resolvió lo siguiente:

"CONCEDER MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, a favor de don GONZALES MENDIETA DANLI FELIX, en consecuencia, ORDENO que el Gobierno Regional de La Libertad, proceda a reponer al demandante provisionalmente en las labores que venía ocupando u otra similar, en las mismas condiciones, desempeñadas antes del cese, hasta la finalización del expediente principal del proceso contencioso administrativo (...)";

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional La Libertad en pleno acatamiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante "Acta de Reposición Provisional" de fecha 23 de octubre del 2017 (folios 04), cumplió con reponer al demandante **DANLI FELIX GONZALES MENDIETA** en las labores que venía ocupando u otra similar en la Gerencia Regional del Ambiente, la bajo misma modalidad producida antes de su cese (modalidad CAS), hasta la finalización del expediente principal del proceso contencioso administrativo;

Que, mediante Resolución Número Cinco de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, da cuenta y dispone lo siguiente:

"FALLO: Declarando FUNDADA en parte la demanda, interpuesta por don DANLI FELIX GONZALES MENDIETA, contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD sobre Proceso Contencioso Administrativo. Consecuentemente NULA la Resolución Ejecutiva Regional N° 1140-2016-GRLL/GOB, de fecha 20 de junio de 2016, en cuanto deniega en parte la solicitud del actor; ORDENO que la demandada a través de su funcionario responsable, emita nueva resolución administrativa, reconociendo al demandante con relación laboral de contratado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en labores de naturaleza permanente, a partir del 13 de noviembre de 2007 en adelante; en un plazo de quince días, bajo apercibimiento de Multa en caso de incumplimiento.- INFUNDADA la demanda en el extremo que se reconozca con status laboral como servidor público permanente. (...)"

Que, asimismo, con Sentencia de Segundo Grado recaído en la Resolución Número Nueve de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad; Confirma la Sentencia de Vista de la primera instancia, y resuelve en los siguientes términos:

"4.1. (...)"

"4.2. (...)"

"4.3. CONFIRMAR la SENTENCIA apelada, contenidas en la resolución número CINCO de fecha tres de agosto de agosto del año dos mil diecisiete, (...), que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don DANLI FELIX GONZALES MENDIETA, contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD sobre Proceso Contencioso Administrativo. Consecuentemente NULA la Resolución Ejecutiva Regional N° 1140-2016-GRLL/GOB, de fecha 20 de junio de 2016, en cuanto deniega en parte la solicitud del actor; ORDENA que la demandada a través de su funcionario responsable, emita nueva resolución administrativa, reconociendo al demandante con relación laboral de contratado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en labores de naturaleza permanente, a partir del 13 de noviembre de 2007 en adelante. INFUNDADA la demanda en el extremo que se reconozca con status laboral como servidor público permanente. (...)"





Resolución

Que, finalmente por **Resolución Número Diez** de fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, comunica y dispone el Cúmplase lo ejecutoriado, en los siguientes términos:

*"...NOTIFIQUESE a la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** a través de su funcionario de más alta jerarquía gobernador (...) y dentro del plazo de **quince días** hábiles CUMPLA con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo la resolución administrativa "...reconociendo al demandante con relación laboral de contratado, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, en labores de naturaleza permanente, a partir del 13 de noviembre de 2017 en adelante. **INFUNDADA** la demanda en el extremo que se reconozca con status laboral como servidor permanente..."*

Que, en razón del mandato dispuesto por el Poder Judicial, se ha ubicado dentro del Cuadro para Asignación de Personal - CAP vigente, el cargo previsto siguiente: **Biólogo III, Categoría Remunerativa SPE, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, señalado con Código de Identificación: 001- 80- 12- 2- 628**; cargo en la cual será reconocido laboralmente el demandante;

Que, para el cumplimiento de sentencias judiciales que han adquirido la autoridad de cosa juzgada, es de aplicación lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139º de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como las disposiciones contenidas en el numeral 5.3 del artículo 5º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sentido que los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, bajo responsabilidad de los llamados a cumplirlos. Acción que deberá ser formalizada con la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo opinado por Informe Técnico Nº 008-2019-GRLL-GGR-GRA/SGRH-RFA, y a los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de: Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades conferidas por Ley Nº 27867, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en ejecución de mandato con sentencia judicial al demandante **DANLI FELIX GONZALES MENDIETA**, la relación laboral de contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 para labores de naturaleza permanente, en el cargo previsto: Biólogo III, Categoría Remunerativa SPE, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, señalado con Código de Identificación: 001- 80- 12- 2- 628 del CAP vigente, **a partir del 13 de noviembre de 2007 en adelante** e **INFUNDADA** la demanda, en el extremo que se reconozca al actor con status laboral como servidor permanente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que tanto la Gerencia Regional de Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos; según su competencia, se avoquen a implementar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, para que ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional pertinente sobre el cumplimiento del mandato judicial, a la parte interesada y a los órganos del Gobierno Regional de La Libertad que sean pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



REGIÓN LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)

